



LEY N° 398

CONTRATACIONES DEL ESTADO: OBLIGATORIEDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 76/75 (DECRETO N° 351/79) – LEY NACIONAL N° 19.587.

Sanción: 28 de Septiembre de 1989.

Promulgación: 31/10/89. D.T. N° 4093.

Publicación: B.O.T. 08/11/89.

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo Territorial, cuando contrate con empresas constructoras la ejecución de obras, establecerá en el pliego de licitaciones, la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo prescripto en los artículos Nros. 26 y 35 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75, apartado VI del Decreto N° 351/79 reglamentario de la Ley N° 19.587.

Artículo 2°.- El incumplimiento del artículo precedente, implicará el no pago de la certificación de obra correspondiente, hasta tanto se verifique su pleno acatamiento.

Artículo 3°.- De forma.

